



## Resolución de Dirección General

Lima, 05 de enero de 2018

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 29638-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 20 de junio de 2017, por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, con domicilio legal en la Av. 2 S/N Z.I. Parque Industrial Panamericana Norte, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad"; y el Informe N° 0184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 20 de junio de 2017, el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la clasificación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad", adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), para su revisión correspondiente;

Que, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad", ha sido elaborada por la Consultora Ambiental VERSALMAT CONSULTORES S.A.C., en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 336-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 26 de julio de 2017 la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica a la propuesta de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad";

Que, a través del Oficio N° 1198-2017-ANA/DGCRH ingresado con fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió el Informe Técnico N° 741-2017-ANA-DGCRH-EEIGA,



el cual contiene la Opinión Favorable a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y modificatorias (en adelante, **el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario**), el procedimiento para la Certificación Ambiental del Sector Agrario consta de siguientes etapas: (i) Solicitud de Clasificación Ambiental del proyecto, (ii) Clasificación Ambiental del proyecto y Términos de Referencia (Categoría II y III), (iii) Estudio de Impacto Ambiental para su revisión, (iv) Resolución Directoral de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego y su respectivo certificado y, (v) Seguimiento y control;

Que, con relación al procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el numeral 17.3 del artículo 17 del citado Reglamento establece que si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se expedirá la Resolución Directoral de Clasificación correspondiente;

Que, asimismo, respecto a la presentación de los Términos de Referencia el artículo 20 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario dispone que la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de la Categoría II y III, son presentados conjuntamente con la solicitud de clasificación del proyecto de inversión. Del mismo modo, el numeral 21.1 del artículo 21 del referido Reglamento señala que los Términos de Referencia son evaluados y aprobados en la misma Resolución Directoral que clasifica el proyecto de inversión, luego de la absolución de las observaciones si las hubiera;

Que, en el presente caso, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, indicó que de la evaluación realizada a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad", este ha sido clasificado como Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por lo que, se recomienda emitir la Resolución Directoral de Clasificación y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del referido proyecto, presentado por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, acorde a lo prescrito en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





## Resolución de Dirección General

Lima, 05 de enero de 2018

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446”;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, la Clasificación en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad”.

**Artículo 2.- APROBAR** los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de agua de los sistemas de riego Samne, Poroto y Quirihuac de la cuenca del Rio Moche, distritos de Otuzco, Poroto y Laredo, provincia de Otuzco y Trujillo, región La Libertad”, según lo indicado en el numeral IV del Informe N° 0184-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

